



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROCURADURIA
QUITO - ECUADOR

RESOLUCION Nro. 026

Lcdo. Jorge Román
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, para el correcto y normal funcionamiento del Sistema Trolebús de la ciudad de Quito es necesario contar con un stock mínimo de repuestos, a fin de que éstos se encuentren a disposición de la Unidad Operadora del Sistema Trolebús, permitiendo de esta manera ejecutar un eficaz mantenimiento preventivo y correctivo de los trolebuses con que cuenta actualmente el sistema; y,

Que, conforme a lo previsto por el literal h) del Art. 6 de la Ley de Contratación Pública, se encuentran exonerados de procedimiento precontractual los contratos que se celebren para adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las instituciones públicas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 3 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.-Exonerar del procedimiento precontractual a toda adquisición de repuestos para el Sistema Trolebuses de la ciudad de Quito, con base en lo previsto por la letra h) del Art. 6 de la Ley de Contratación Pública.

Art. 2.-Disponer la observancia de los siguientes procedimientos para esta clase de adquisiciones:

a) Contratos con cuantía inferior a mil salarios mínimos vitales.- La Unidad Operadora del Sistema Trolebús determinará la necesidad de la adquisición, justificándola con el correspondiente informe técnico. Salvo los casos en que concurra la causal determinada en el literal j) del Art. 6 de la Ley de Contratación Pública, se observará un proceso de selección en el que se deberá contar con por lo menos tres cotizaciones. Una vez que se hubiere determinado la oferta más conveniente a los intereses institucionales, el señor Director de la Unidad Operadora del Trolebús dictará la correspondiente resolución de adjudicación del contrato y procederá a suscribirlo y legalizarlo, observando los demás preceptos legales aplicables a esta clase de contratos.



b) Contratos con cuantía superior a los mil salarios mínimos vitales generales.- La Unidad Operadora del Sistema Trolebús observará el mismo procedimiento establecido en el literal anterior hasta efectuar una recomendación de adjudicación al señor Alcalde Metropolitano, quien dictará la respectiva Resolución de adjudicación del contrato. Cumplido este trámite, la Procuraduría Metropolitana tendrá a su cargo la legalización del contrato. Para el trámite de legalización del contrato, la Unidad Operadora del Sistema Trolebús remitirá la siguiente documentación:

- Informe técnico que justifique la adquisición;
- Oferta completa del adjudicatario que incluya los documentos que acrediten la existencia legal y el nombramiento del representante legal, debidamente consularizados y con traducción al idioma castellano;
- Nombramiento del Apoderado o representante legal en el Ecuador, si lo tienen;
- Compromiso de gasto por el monto de la adjudicación;
- Certificado sobre cumplimiento de obligaciones expedido por la Superintendencia de Compañías, si el adjudicatario se encuentra domiciliado en el país;
- Certificado de Contraloría vigente; y,
- Recomendación de adjudicación.

En los casos que el monto del contrato supere los dos mil salarios mínimos vitales generales, la Procuraduría Metropolitana procederá a solicitar a Contraloría y Procuraduría Generales del Estado los informes de ley previstos por el Art. 65 de la Ley de Contratación Pública.

Dada en Quito, a los días del mes de de 1998.

17 JUN. 1998

Lcdo. Jorge Román

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, ENCARGADO